



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003- 2021-CM/MPR

Rioja, 22 de FEBRERO del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

VISTO:

El Oficio N° 378-2020-A/MDESV-RSM de fecha 23 de Octubre del 2020; Nota de Coordinación N° 093-2020-GM/MPR de fecha 28 del Octubre 2020; Informe N° 216-2020-GPP/MPR de 29 de Octubre del 2020; Nota de Coordinación N° 100-2020-GM/MPR de fecha 30 de Octubre del 2020; Informe Legal N° 719-2020-OGAJ/MPR de 17 de diciembre del 2020; Informe N° 254-2020-GPyP/MPR de fecha 23 de diciembre del 2020; Memorando N° 209-2020-GM/MPR de 23 de diciembre del 2020; Memorando N° 025-2020-OGRYAT/MPR de fecha 23 de Diciembre del 2020; Informe N° 444-2020-UC-OGRYAT/MPR de fecha 29 de Diciembre del 2020; Informe N° 416-2020-OGRYAT/MPR de fecha 29 de Diciembre del 2020; Nota de Coordinación N° 209-2020-GM/MPR de fecha 29 de Diciembre del 2020; Carta N° 002-2021-SG/MPR de fecha 12 de enero del 2021; Carta N° 001-2021-CRyP/MPR de fecha 26 de enero del 2021 que contiene el Dictamen N° 001-2021-CRyP/MPR de fecha 26 de enero del 2021; el Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de febrero del 2021, visto el Dictamen N° 001-2020-CRyP/MPR de fecha 26 de enero del 2021 de la Comisión de Rentas y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Rioja, que **dictamina** que es **PROCEDENTE RATIFICAR** la Ordenanza Municipal N° 010-2020-MDESV-RSM, que aprueba del TUPA de la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas, Provincia de Rioja.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala : **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el Artículo 40° de la precita norma legal precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que en las que las municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crea, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con relación al contenido del TUPA, señala que : "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que sea exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial. (...).;

Que, el Artículo 44° del citado Cuerpo Normativo, señala que: **44.1.** El Texto Único de Procedimientos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del Sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.- **44.2.** La norma que aprueba el TUPA se publica en el Diario Oficial El Peruano. (...). **44.3.** El TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la Entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

forma gratuita; y conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, **las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecido en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, deben ser ratificadas en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo es de sesenta (60) días hábiles.** La ordenanza se considera ratificada si, vencido el plazo establecido como máximo para pronunciarse la Municipalidad Provincial no hubiera emitido la ratificación correspondiente, no siendo necesario pronunciamiento expreso adicional. **La vigencia de la ordenanza así ratificada, requiere su publicación en el diario oficial El Peruano o en diario encargado de los avisos judiciales en la capital del departamento o provincia, por parte de la municipalidad distrital respectiva;**

Que, mediante Oficio N° 378-2020-A/MDESV-RSM de fecha 23 de octubre del 2020, la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas, solicita ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), agregándose literalmente a la misma que según el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que **“Las Ordenanzas en materia tributaria expedida por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificada por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia...”**;

Que, con el Informe N° 216-2020-GPP/MPR de fecha 29 de octubre del 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, concluye lo siguiente, considerándose los antecedentes, haciendo mención al Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 010-2020-MDESV-RSM de fecha 14 de octubre del 2020 de la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), documento que contiene 117 procedimientos administrativos con sus respectivos requisitos y plazos para resolver de dicha entidad, para efectos de ratificación por parte de la Municipalidad Provincial de Rioja, luego del análisis técnico concluye y sugiere se derive el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal, posteriormente continuar trámite hacia su ratificación por parte de la entidad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Que, con Informe Legal N° 719-2020-OGAJ/MPR de fecha 17 de diciembre del 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los antecedentes, la base legal, la competencia de la misma, análisis referente a la autonomía y ratificación de las Ordenanzas, **CONCLUYE:** de acuerdo al Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades es **PROCEDENTE** la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 010-2020-MDESV-RSM de fecha 14 de octubre del 2020 que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) – 2020 de la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas, sin embargo previamente debe haber un informe técnico por parte de la Gerencia de Planificación y Presupuesto sobre la validación tributaria; asimismo en el numeral 5.2 señala que posterior a ello, se tiene que derivar a la Comisión de Rentas y Presupuesto, para la emisión del dictamen correspondiente y luego de ello remitir las actuaciones al pleno del Concejo Provincial para su deliberación y determinación;

Que, la Comisión de Rentas y Presupuestos de la Municipalidad Provincial de Rioja, en su Dictamen N° 001-2021-CRyP/MPR de fecha 26 de enero del 2021, **dictamina:** es **PROCEDENTE RATIFICAR** la **Ordenanza Municipal N° 010-2020-MDESV-RSM** de fecha 14 de octubre del 2020 **que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas**, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones: **a)** Adecuación al nuevo formato del Texto Único de Procedimiento Administrativos (TUPA), aprobada mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP, considerándose las prorrogas establecidas para el tipo de municipalidades e indicadas en los considerandos.- **b)** El ítem 24 del TUPA de la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas dice: **“Duplicado de juego de autoavalúo”** debe decir a modo de sugerencia **“Duplicado de DD. JJ. (HR, PU y PR)”**.- **ACLARACIÓN:** No confundir Autoavalúo que es el valor de la propiedad (sumatoria de; valor de la construcción, costo arancelario y otras instalaciones), con las declaraciones juradas que son las hojas de resumen (HR), predio urbano (PU) y predio rústico (PR).

Estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8) del Artículo 9°, el numeral 5) del Artículo 20° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de febrero del 2021, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELÍAS SOPLÍN VARGAS

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 010-2020-MDESV-RSM de fecha 14 de octubre del 2020 que aprueba los procedimientos administrativos y servicios prestado en exclusividad, requisitos y costos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2020 de la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas, de conformidad a la parte considerativa de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que la aplicación de los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2020 de la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas, aprobado en la Ordenanza Municipal N° 010-2020-MDESV-RSM de fecha 14 de octubre del 2020, materia de ratificación, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR Constancia que, la vigencia, los costos de publicación, difusión de la Ordenanza Municipal N° 010-2020-MDESV-RSM de fecha 14 de octubre del 2020, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Sr. Armadito Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón y Fin.
- * Gerencia Planif. Y Ppta.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.